

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

### CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo Abierto sin pacto de permanencia se denomina FONDO GNB ABIERTO. Cuando en este prospecto se emplee la expresión el Fondo, el FIC Abierto o el FIC, se entenderá que hace referencia al Fondo Abierto Sin Pacto de Permanencia FIC Abierto.

#### 1.2. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

El Fondo es administrado por **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 3873 del nueve (10) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00506637, NIT. 800.168.763-5 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 2871 del dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

Cuando en el presente Prospecto se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad mencionada en esta Cláusula.

#### 1.3. IDENTIFICACIÓN DEL GESTOR

Las actividades de gestión del Fondo GNB Abierto, únicamente estarán a cargo de la Sociedad Administradora, a través del Gerente del Fondo y los órganos de administración con los que cuenta la Sociedad Administradora.

#### 1.4. TIPOS DE PARTICIPACIONES.

La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo será de participación. Los documentos que representen estos derechos, de acuerdo con la naturaleza del Fondo y según lo previsto en el Artículo 3.1.1.6.3 del Decreto 2555 de 2010, no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El Fondo tendrá un único tipo de participación, por lo que las condiciones de realizar aportes y redenciones, así como, la comisión fiduciaria mantendrá las mismas condiciones para todos los participantes del Fondo.

#### 1.5. NOMBRE DEL CUSTODIO DE VALORES.

La Sociedad Administradora ha designado como Custodio a la Sociedad Fiduciaria BNP Paribas Securities Services S.A.

#### 1.6. SEDE.

El Fondo Abierto tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las Oficinas Principales de Servitrust GNB Sudameris, que en la actualidad se encuentran en la Carrera 7 No. 75-85 Piso 10° de la ciudad de Bogotá.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

En dicha dirección se encontrarán todos los libros contables y documentos relativos al Fondo Abierto. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo Abierto en las agencias o Sucursales de Servitrust GNB Sudameris y de Banco GNB Sudameris, o en las Oficinas de otras entidades con las que Servitrust haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de Oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de Servitrust.

### 1.7. VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo de Inversión Colectiva CASH tendrá una duración igual al de la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cuarenta y dos (2042). Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas de la Fiduciaria.

### 1.8. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del Portafolio son de medio y no, de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como, de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondos de Inversión Colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva dependen de la evolución de su Portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

“Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del Portafolio son de medio y no, de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el Portafolio del Fondo de Inversión Colectiva”.

## CAPITULO II POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

El Fondo GNB Abierto invierte los recursos depositados por los Inversionistas, en instrumentos de renta fija y liquidez con un perfil de corto plazo y riesgo conservador. De acuerdo con lo anterior, el objetivo del Fondo es proporcionar una alternativa de inversión frente a todo tipo de Inversionistas, sean estas Personas Naturales y/o Jurídicas que pretendan obtener un crecimiento del capital invertido, con rendimientos en el corto plazo con baja exposición al riesgo y una volatilidad moderada, acorde con el perfil de riesgo asumido.

El Fondo se encuentra clasificado como un Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia en los términos del Artículo 3.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010 hoy vigente, al igual que un producto simple en términos de lo establecido en el Artículo 2.40.2.1.2 del Decreto 2555 catalogándose así, como un producto universal de acuerdo con el Parágrafo Segundo del Artículo 2.40.1.1.6 del mismo Decreto. De obstante, la Sociedad Administradora monitoreará periódicamente el cumplimiento de las condiciones que debe cumplir el Fondo para que el mismo continúe perfilándose como un producto universal.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

### 2.2. PLAN DE INVERSIÓN.

El Portafolio del Fondo estará compuesto por los activos especificados en la Cláusula 2.1 del Reglamento. De acuerdo con el Artículo 3.1.1.4.4 del Decreto 2555 de 2010 y según los límites previstos en el Reglamento, el Fondo podrá invertir sobre los siguientes activos:

Títulos de deuda emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por (i) la Nación, (ii) otras entidades de derecho público, (iii) el Banco de la República, (iv) los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial y los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, vigilados por la Superintendencia Financiera, o en cualquier otro título o activo que expresamente esté autorizado por las normas vigentes y por la Superintendencia Financiera. Se podrán realizar inversiones en títulos emitidos, avalados o garantizados por Servitrust GNB Sudameris S.A., matrices o subordinadas de ésta, siempre y cuando los mismos se realicen a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Fondo Abierto podrá mantener inversiones en otros Fondos de Inversión Colectiva, sin embargo, sobre estas se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Numeral 2.6, Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica:

- a) Solo pueden invertir en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con la política de inversión del Fondo Abierto; por lo tanto, solo podrá invertir en Fondos de Inversión Colectiva que tengan permitidos los mismos activos aceptables para invertir estipulados en esta Cláusula.
- b) No se permiten aportes recíprocos.
- c) Se podrá invertir en Fondos de Inversión Colectiva, locales administrados o gestionados por la Matriz, Filiales y/o subsidiarias.
- d) En el caso en el que invierta parte de las inversiones del Fondo Abierto en otros Fondos administrados por la misma Sociedad Administradora, no puede generarse el cobro de una doble comisión.
- e) Se tendrá en cuenta, en caso de que resulte aplicable, lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, referente a las situaciones de conflicto de interés.

En todo caso, cuando la Sociedad Administradora decida realizar inversiones en otros Fondos de Inversión Colectiva o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión debe estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos, los cuales deben estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia y del organismo de autorregulación al cual pertenezca la sociedad.

La Sociedad Administradora en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, mantendrá las siguientes directrices:

La calificación mínima en la escala de largo plazo para los valores en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Colectiva será de AA+. Para las inversiones que se tengan en depósitos o valores de corto plazo, deberán contar como mínimo con la segunda más alta calificación en la escala de corto plazo. Si el emisor no cuenta con una calificación de corto plazo, se tomará la calificación de largo plazo.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

La maduración promedio del Fondo, entendida ésta como el plazo promedio ponderado de las inversiones que conforman el Portafolio del Fondo no podrá ser superior a cinco (5) años. En el cálculo de este plazo promedio ponderado, no se tendrán en cuenta las garantías o activos subyacentes recibidos en operaciones repo, simultáneas y transferencia temporal de valores.

No se podrá invertir más del diez por ciento (10%) del valor del activo del Fondo en títulos de un mismo emisor, aceptante, o garante. Dicha participación podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) del valor del activo cuando la inversión tenga por objeto títulos de deuda emitidos, aceptados, o garantizados por los establecimientos vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Están exceptuados de esta limitación los títulos de deuda pública y los títulos emitidos por el Banco de la República.

El Fondo GNB Abierto podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, incluyendo repos de expansión con el Banco de la República.

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorros de entidades financieras nacionales y depósitos con el Banco de la Republica hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus activos. Podrá también realizar depósitos en cuentas Corrientes o de Ahorros en la Matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.

El Fondo Abierto no puede realizar operaciones apalancadas.

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir del Fondo Abierto, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la Cláusula 2.5 del Reglamento y en dichos casos, en el monto necesario para cubrir la posición descubierta del Portafolio. La valoración y contabilización de estas operaciones de derivados se efectuará con base en lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia; su costo y propósito serán informados a través de la rendición de cuentas del periodo correspondiente.

Cuando circunstancias extraordinarias imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo, la Sociedad Administradora podrá, en cumplimiento del objetivo de inversión del Fondo y en concordancia con el perfil de riesgo del mismo, ajustar de manera provisional dicha política y superar los límites establecidos.

Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los Inversionistas, a la Sociedad Calificadora y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas y su duración. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado del mercado.

### 2.3. PERFIL GENERAL DE RIESGO.

El perfil de Riesgo del Fondo de Inversión Colectiva Fondo GNB Abierto es conservador.

Teniendo en cuenta el objetivo de inversión del Fondo, los recursos depositados en el mismo están sujetos a los riesgos de inversión, derivados de la evolución en el precio de los activos que componen el Portafolio del Fondo de Inversión Colectiva.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

Los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el Fondo están descritos en la Cláusula 2.5 del reglamento. Sin embargo, los riesgos más relevantes son:

- a) **Riesgo de Liquidez:** Es el caso de incurrir en pérdidas por situaciones en las cuales el mercado, ante coyunturas adversas, no permita la liquidación o venta de una inversión. La Sociedad Fiduciaria cuenta con una metodología para la medición del riesgo de liquidez, que consiste en el monitoreo de la volatilidad del pasivo del Fondo con el fin de establecer el comportamiento histórico que permita determinar los niveles adecuados de activos líquidos para atender los requerimientos de liquidez.
- b) **Riesgo de tasa de interés:** es la exposición a pérdidas o ganancias por la variación a precios de mercado de los títulos valores, como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado, incluidas las variaciones en las tasas de interés. Dado que las inversiones realizadas son de corto plazo, y que la máxima maduración promedio del Portafolio es de cinco años, el riesgo asumido es bajo. Igualmente, la Sociedad Administradora cuenta con herramientas para su medición y control.
- c) **Riesgo de Emisor o Crediticio:** Es la contingencia de pérdida por el deterioro de la situación financiera del emisor o el garante del título, que puede afectar la capacidad de pago tanto del capital como de los cupones. Este riesgo es bajo en el Portafolio y para administrarlo se tiene establecida una mínima calificación sobre los valores en los cuales serán invertidos los recursos del Fondo de Inversión Colectiva. La mínima calificación para las inversiones mayores de un año es de AA+ (calificación de largo plazo) y para las inversiones menores de un año y en liquidez, la mínima calificación será la segunda mejor en la escala de corto plazo
- d) Servitrust GNB Sudameris S.A. cuenta con un adecuado esquema de administración de riesgos, cumpliendo con la normativa vigente respecto del Sistema de Administración de Riesgo Operacional - SARO, Sistema de Administración del Riesgo de Mercado - SARM, Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez - SARL, Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y Sistema de Control Interno, todo lo cual consta en los respectivos manuales y políticas aprobadas por los correspondientes órganos de administración y dirección, dentro del marco de un adecuado gobierno corporativo.

## CAPITULO III ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO

### 3.1. GERENTE.

Servitrust GNB Sudameris S.A., a través de su Junta Directiva, designará un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de Fondos de Inversión Colectiva, observando la política de inversión y el reglamento del Fondo. Este Gerente, así como, su suplente se considerarán administradores de la Sociedad Administradora y deberán tener vigente la inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

El Gerente desempeñará las funciones descritas en el Artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue; absteniéndose de garantizar por cualquier mecanismo, una tasa de rentabilidad fija para los participantes del Fondo o rendimientos que se puedan generar por la valoración de los activos que componen el Portafolio de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

Su identificación, experiencia y datos de contacto se publican mensualmente en el Sitio Web [www.servitrust.gnbsudameris.com.co](http://www.servitrust.gnbsudameris.com.co) de la Sociedad Administradora a través de la Ficha Técnica del Fondo.

### 3.2. GESTOR EXTERNO.

La Sociedad Administradora ejecutará las actividades de gestión del Portafolio y no contará con Gestor Externo.

### 3.3. REVISOR FISCAL.

La Revisoría Fiscal del Fondo será realizada por el Revisor Fiscal de Servitrust GNB Sudameris S.A., donde sus reportes o informes relativos al Fondo de Inversión Colectiva deberán ser presentados de forma independiente a los referidos para la Sociedad Administradora.

La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dados a conocer en el Sitio Web [www.servitrust.gnbsudameris.com.co](http://www.servitrust.gnbsudameris.com.co) de la Sociedad Administradora a través de la Ficha Técnica del Fondo.

### 3.4. COMITÉ DE INVERSIONES.

La Junta Directiva de Servitrust GNB Sudameris S.A. ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como, la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de las inversiones.

Dicho Comité estará compuesto por un número impar de miembros, versados en economía, finanzas, administración de portafolios, regulación financiera y/o actividades relacionadas con las mismas. Igualmente deberán contar con idoneidad necesaria para tomar decisiones de inversión y deben estar libres de cualquier conflicto de interés que se pueda generar.

El número de miembros mínimo para deliberación de este Comité será de tres (3) miembros, donde las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. Las funciones del organismo se encuentran descritas en el Artículo 3.1.2.3 del reglamento. Las principales funciones son:

- a. Aprobar y hacer seguimiento a la estrategia de inversión del Fondo.
- b. Definir los cupos de inversión.
- c. Analizar la política de inversión y su cumplimiento de acuerdo con el Reglamento del FIC.
- d. Aprobar los parámetros de medición del desempeño.

Las demás funciones se encuentran descritas en el Artículo 3.2.1.3 del Reglamento del Fondo.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

El reglamento establecido para la conformación de este Comité, así como, los roles y responsabilidades se encuentran descritos en los manuales de la Sociedad Administradora.

Los miembros de este Comité se consideran administradores de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

### 3.5. CUSTODIO DE VALORES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios:

1. Salvaguarda de los valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

Adicionalmente, tendrá las obligaciones estipuladas en el Artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010, que de igual forma se encuentran descritas en el capítulo 8 del Reglamento del Fondo.

Los servicios complementarios mencionados en el Artículo 2.37.1.1.3 y los especiales del Artículo 2.37.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, seguirán siendo realizados por la Sociedad Administradora.

Las funciones y obligaciones del custodio se señalan en la cláusula 8.1 del reglamento del Fondo.

## CAPITULO IV GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 4.1. GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN.

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva los siguientes costos y gastos:

1. Las pérdidas en venta de inversiones o por ajuste al precio de mercado.
2. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
3. Los intereses de los créditos que puedan obtenerse para la adquisición de títulos en el mercado primario, cuando correspondan a las condiciones de la respectiva emisión.
4. Los gastos derivados de transacciones registradas a través de sistemas electrónicos, tales como: MEC y SEBRA.
5. La remuneración de la Sociedad Administradora.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo.
7. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
8. El costo resultante del contrato de custodia celebrado con el custodio local que la Sociedad Administradora contrate.
9. Los gastos en los que incurra la Sociedad Administradora por contratar un Gestor Externo, si esto llegase a ocurrir.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

10. Los gastos en los que incurra la Sociedad Administradora por contratar la distribución del Fondo Abierto, ya sea a través de un contrato de distribución especializada, por convenios de uso de red, o contrato de corresponsalia local.
11. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo Abierto cuando las circunstancias lo exijan.
12. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Inversionistas.
13. Los gastos derivados del envío de extractos y suministro de información a los Inversionistas o a los beneficiarios designados por éstos.
14. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo Abierto, así como timbres y demás impuestos que afecten directamente los bienes y operaciones del Fondo Abierto.
15. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.7 del Reglamento.
16. Las comisiones a favor de comisionistas de bolsa y corredores independientes de valores inscritos en el Registro Nacional de Intermediarios de la SFC debidamente autorizados, causadas por negociaciones de compra y venta de valores.
17. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo Abierto.
18. Los honorarios y gastos causados por el auditor externo del Fondo Abierto, si los hubiere.
19. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para el Fondo Abierto.
20. Los derivados de la calificación del Fondo Abierto.

Los gastos no relacionados, se entenderán a cargo de la Sociedad Administradora.

### 4.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora, por su gestión en la administración del Fondo GNB Abierto cobra un porcentaje del 1.5% nominal anual día vencido, sobre el valor del Fondo de Inversión Colectiva, la cual será liquidada, calculada y cobrada diariamente.

## CAPITULO V INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 5.1. MONTO MÍNIMO DE INGRESO Y PERMANENCIA.

El monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Fondo GNB Abierto será de quinientos mil de pesos (\$500.000). El valor mínimo de los aportes adicionales será de cien mil pesos (\$100.000).

### 5.2. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES.

La información respecto a la Constitución y Redención de participaciones se encuentra en el Capítulo 4 del Reglamento.

El FIC Abierto solo cuenta con una participación, por lo que todos los Inversionistas que decidan invertir en el Fondo accederán a una única participación.



## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

Las participaciones en el Fondo se constituirán una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de los recursos y sean plenamente identificados. Dicho valor será convertido en unidades, al valor vigente calculada, con base en lo establecido en la Cláusula 5.3 del Reglamento.

La Sociedad Administradora expedirá una constancia por el recibo de los recursos y con la firma de la misma se hará entrega del presente prospecto, dejando constancia del recibo por parte del Inversionista, así como, de la aceptación y comprensión de la información contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación, el cual estará a disposición del Inversionista en cualquiera de las agencias o sucursales de Servitrust GNB Sudameris y Banco GNB Sudameris, o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora tenga vigentes convenios de uso de la Red de Oficinas.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos y se podrán realizar en las Oficinas de la Sociedad Administradora y la entidad con quien ésta mantenga convenios de uso de red. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del Inversionista participante.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo Abierto, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio de comunicación firmada.

Servitrust GNB Sudameris S.A. se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo, así como, la recepción de aportes posteriores a la misma. El Inversionista declarará al momento de su vinculación que los recursos que entrega no son producto de actividades ilícitas ni han sido utilizados por él, sus accionistas o socios ni tampoco por sus dependientes, como medio o instrumento para la realización de dichas actividades. Sin perjuicio de lo previsto en las normas aplicables, los Inversionistas tendrán la responsabilidad sobre la legalidad de los bienes y recursos que transfieren al Fondo.

En caso de ser falsa o inexacta la información que entrega el Inversionista a la Sociedad Administradora o sobrevengan impedimentos legales para admitirlo como Cliente y/o Inversionista del Fondo Abierto de acuerdo con las normas que rigen el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Sociedad Administradora podrá desvincular al correspondiente Inversionista, poniendo a disposición del mismo los recursos entregados en la cuenta respectiva.

En aquellos eventos que, por causas ajenas a la Sociedad Administradora, no sea posible la plena identificación de los aportes realizados por el Inversionista, los recursos entregados al Fondo Abierto, en virtud de esta situación, deberán ser registrados como aportes por identificar y constituir las unidades equivalentes de los mismos, de tal forma que le sean reconocidos los correspondientes resultados económicos de la inversión, una vez se identifique la propiedad de los recursos.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

### 5.3. REDENCION PARCIAL Y ANTICIPADA DE PARTICIPACIONES.

Los Inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar el tercer (3) día común de recibida la solicitud.

Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. El día del pago se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades, información que estará a disposición del Inversionista en cualquiera de las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o de la entidad con la que tenga vigentes convenios de uso de red de Oficinas.

El Inversionista podrá solicitar sus retiros, ya sea radicando la petición por medio de la red de Oficinas, los Directores Comerciales, o cualquier otro mecanismo que la Sociedad Administradora disponga para el efecto. La Sociedad Administradora podrá entregar máximo el noventa y nueve por ciento (99%) del valor del saldo de la inversión, el día de la causación del retiro y el saldo correspondiente el día siguiente. El valor a entregar se calculará con base en el valor de la unidad vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista.

Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que efectivamente se cause el retiro, independientemente de la fecha de solicitud. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la causación del mismo.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se descontarán del valor a girar al momento de la redención. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

### 5.4. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES.

La Asamblea de Inversionistas podrán autorizar la suspensión de la redención de participaciones del Fondo; en los casos en que se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la Asamblea de Inversionistas, esta autorización podrá ser impartida por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, siempre que cuente con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de la medida de suspensión en beneficio de los Inversionistas.

La autorización de suspensión temporal de redención de las Participaciones podrá emitirse frente al retiro masivo del Fondo de un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) de las Participaciones por parte de los Inversionistas, en una semana: así como, en los demás casos que autorice la Asamblea de Inversionistas o en su defecto, la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. De adoptarse la medida, el órgano que la autorice deberá determinar tanto el periodo por el cual se suspenderán las redenciones, como el procedimiento para su restablecimiento.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

En cualquiera de los citados eventos la determinación deberá informarse de manera inmediata, clara y precisa a i) la Superintendencia Financiera de Colombia, suministrando el sustento técnico y económico que le sirvió de base; y a ii) los Inversionistas, a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento.

### 5.5. DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE LA UNIDAD.

El valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará calculado de acuerdo al capítulo 11 de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera y las normas que lo adicionen o modifiquen.

### 5.6. CONTRATOS DE USO DE RED DE OFICINAS.

El Fondo Abierto podrá ser distribuido a través de los canales de distribución establecidos por la Servitrust GNB Sudameris S.A., de acuerdo con lo previsto en el capítulo 9 Reglamento del Fondo. Por lo anterior, la fuerza de ventas se sujetará en su gestión a lo dispuesto en el Artículo 3.1.4.3.2. del Decreto 2555 de 2010. De igual forma, la distribución que se realiza a través de los contratos de uso de red de Oficinas, se someterá a lo establecido en los contratos suscritos con las respectivas entidades vigiladas que presten dicho servicio.

### 5.7. ACTIVIDAD DE ASESORÍA.

Teniendo en cuenta la clasificación del Fondo como producto simple y de perfil universal, la Sociedad Administradora no tiene la obligación de realizar el perfilamiento del Cliente y, por lo tanto, no se realiza el análisis de conveniencia, ni recomendación profesional en los términos establecidos en el Libro 40 del Decreto 2555.

Sin embargo, los Inversionistas podrán solicitar el suministro de información en cualquiera de las etapas de promoción, vinculación, vigencia y/o redención de participaciones del Fondo; la Sociedad Administradora efectuará la distribución del Fondo, de conformidad con las reglas establecidas en la ley, dada la calidad de los Inversionistas a los cuales se dirige y a las características del Fondo como producto. El suministro de esta información y la distribución del Fondo en general se realizará a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora, en horarios de Oficina, de lunes a viernes.

Los medios para acceder a la información serán el Sitio Web de la Sociedad Administradora, la línea de atención al consumidor financiero de la Sociedad Administradora, las Oficinas de la Sociedad Administradora y/o de la entidad con la que tenga vigentes Contratos de Uso de Red, y los extractos del Fondo

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

### CAPITULO VI INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 6.1. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS.

Además de las expresamente pactadas en el Reglamento del Fondo y de aquellas asignadas por normas especiales, los Inversionistas tendrán las siguientes obligaciones:

- (1) Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento;
- (2) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite Servitrust GNB Sudameris S.A., en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente, es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una (1) vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma;
- (3) Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1 del Reglamento;
- (4) Informar a Servitrust GNB Sudameris S.A. la cuenta que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera;
- (5) Si lo requiere Servitrust GNB Sudameris S.A., presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados;
- (6) Entregar a la Sociedad Administradora la documentación que ésta le solicite, para dar cumplimiento a lo previsto en las disposiciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidas en la Circular Externa 007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
- (7) Informar a la Sociedad Administradora cualquier circunstancia que pueda afectar económica o jurídicamente su inversión; y
- (8) Las demás establecidas por las normas vigentes

#### 6.2. MEDIOS DE REPORTES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Servitrust GNB Sudameris S.A. pondrá a disposición de los Inversionistas del Fondo, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la misma, así como, de la Sociedad Administradora y de la inversión del Fondo, a través de los siguientes mecanismos:

- a. Reglamento
- b. Prospecto.
- c. Extracto de cuenta.
- d. Rendición de Cuentas.
- e. Ficha Técnica.

Servitrust GNB Sudameris S.A. cuenta con el Sitio Web [www.servitrust.gnbsudameris.com.co](http://www.servitrust.gnbsudameris.com.co) de la Sociedad Administradora en el que se podrá consultar de manera permanente, la siguiente información:

- a. Reglamento, Prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

- b. Rendición de cuentas vigente para el periodo.
- c. Rentabilidad neta por cada uno de los tipos de participación, en caso que apliquen.
- d. Información relacionada con los organismos de administración y control con los que cuenta Servitrust GNB Sudameris para la administración de Fondos de Inversión Colectiva. Dicha información se encuentra en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.
- e. Oficinas de atención al público, contratos de Uso de Red de Oficinas y corresponsalía local suscritos.
- f. Los informes de calificación de ser aplicables.
- g. Estados Financieros y sus notas.
- h. La información relativa al Defensor del Consumidor Financiero.

### 6.3. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO.

La Sociedad Administradora debe establecer en sus normas de gobierno corporativo, las políticas y los mecanismos idóneos que les permitan prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o Servitrust.

En la administración de los Fondos de Inversión, la Sociedad Fiduciaria debe Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración de Fondos de Inversión Colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de Servitrust.

La Junta Directiva de Servitrust GNB Sudameris, en cuanto a la gestión del Fondo de Inversión Colectiva define las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como, las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.

El Gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de Servitrust, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la Sociedad Administradora.

Deberes:

- ✓ Deber de abstención o prohibición de actuación. Al momento de verificar la existencia de un conflicto de interés o frente a la duda de la existencia del mismo, la(s) persona(s) incurso(s) debe(n) abstenerse de adelantar el acto u operación generadora del conflicto, no podrá(n) intervenir en el debate ni influir en la decisión que se adopte, y deberán abstenerse de dar información incompleta. No obstante, cuando cuente(n) con la(s) autorización(es) a que haya lugar, la(s) persona(s) incurso(s) en conflictos de interés podrá(n) participar en el acto u operación.
- ✓ Deber de información, al observarse la existencia de un conflicto de interés, la(s) persona(s) incurso(s) deberá(n) ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, atendiendo los mecanismos dispuestos en presente Código de Buen Gobierno Corporativo y en el Código de Ética y Conducta para el desarrollo de las actividades de tesorería, de la Sociedad Administradora.
- ✓ Deber de obtener decisión, en los eventos que se presente conflicto de interés deberá mediar decisión motivada de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

## PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO GNB ABIERTO

- ✓ Deber de revelación, en el informe de rendición de cuentas que deberá presentar la Sociedad Administradora se deberá incluir un capítulo especial relativo a las situaciones de conflictos de interés que se hubiesen presentado; este informe contendrá el detalle, características e información relevante de dichas situaciones, junto con las decisiones y acciones tomadas al respecto.
- ✓ Deber de transparencia, en el desarrollo de las operaciones en que se observen conflictos de interés, la Sociedad Administradora debe velar y propender por la transparencia y la celebración de las mismas en condiciones y precios de mercado.

La Sociedad Administradora revelará los posibles conflictos de interés que se presenten en la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva, a través del informe de rendición de cuentas, dando cumplimiento al deber de revelación. Las inversiones en casa matriz se realizarán con sujeción a los límites legales y las condiciones contempladas en el Reglamento.